

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-OAF/MDSM

San Miguel, 24 mayo de 2024

VISTOS: El Informe N° 516-2024-ULCP-OAF/MDSM, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 335-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001885 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 899-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 161-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, sus órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 37.1 del Artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el artículo 17° denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa:

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado. en adelante el Reglamento, regulando la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;




Municipalidad Distrital de San Miguel
Oficina de Administración y Finanzas

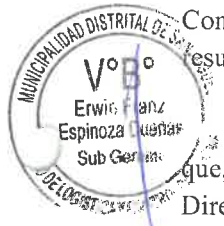
Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y se resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;


Que, mediante Resolución de Alcaldía N°645-2016/MDSM de fecha 31 de agosto de 2016 se APRUEBA la Directiva N°001-2016-GPP/MDSM “Directiva para el Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores” y de acuerdo a la sección VI de las Disposiciones Generales indica en el numeral 6.1 Crédito Devengado es la obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio de procedimiento de reconocimiento de crédito devengado. 6.2 Ejercicio fiscal es aquel donde se realizan las operaciones generadas de los ingresos y gastos comprometidos en el presupuesto aprobado (se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre). 6.3 Devengado, es el reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprendido previamente registrado.



Que, en ese sentido, mediante el Informe N°516-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 24 de abril de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que: con fecha 03 de setiembre del año 2020 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Pontificia Universidad Católica del Perú, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero de 2022; asimismo, con fecha 29 de mayo del 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Pontificia Universidad Católica del Perú con un plazo de vigencia de cuatro años; asimismo, señala lo dispuesto en la Clausula Quinta dichos Convenio sobre los Compromisos de la Municipalidad, la entidad edilicia asumirá (...) los costos que resulten del consumo mensual de los servicios asociados, tales como luz eléctrica (...)



Que, en adición a lo anteriormente dicho, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos y documentación establecida en la Directiva N°01-2016-GPP/MDSM “Directiva para el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de San Miguel” y el “Decreto Supremo N°017-84-PCM”, concluye que corresponde reconocer la obligación de pago a la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe de S/ 5, 322.96 (Cinco Mil Trescientos Veintidós con 96/100 soles); precisando además que la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización e su calidad de área usuaria da conformidad a los servicios brindados, se detallan todas las conformidades otorgadas desde el mes de setiembre 2020 hasta diciembre de 2023, de acuerdo a los Convenios; asimismo de las causales por las que no se abonó al Centro Comercial Plaza San Miguel, fueron por falta de presupuesto.



Que, en ese contexto, con Memorando N° 833-2024-OAF/MDSM de fecha 08 de mayo de 2024, esta Oficina solicitó certificación de crédito presupuestario por el monto ascendente a S/ 5, 322.96 (Cinco Mil Trescientos Veintidós con 96/100), y con fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Oficina de Administración y Finanzas que otorgó Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001885, acreditando con ello de que se cuenta con la cobertura presupuestal;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 899-2024-OAF/MDSM, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal

Municipalidad Distrital de San Miguel
Oficina de Administración y Finanzas

respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°161-2024-OAJ/MDSM de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo reconociendo a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) la suma de S/ 5, 322.96 (Cinco Mil Trescientos Veintidós con 96/100), por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el módulo municipal ubicado en el tercer piso y el local T278A ubicado en el segundo piso del Centro Comercial Plaza San Miguel para el cobro de tributos municipales y procedimientos tributarios de la MDSM, efectuados de acuerdo a las conformidades emitidas por el área usuaria.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”;

De conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las facultades previstas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 476/MDSM y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER el adeudo proveniente de los años 2021, 2022 y 2023, a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU – PUCP por el servicio de energía eléctrica por el monto de S/ 5, 322.96 (Cinco Mil Trescientos Veintidós con 96/100), por los fundamentos legales antes expuestos.

Artículo Segundo: DECLARAR que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal detallada en la Certificación de Crédito Presupuestal N°1885-2024

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a efectos de cancelar la deuda a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU – PUCP., por el importe de S/ 5, 322.96 (Cinco Mil Trescientos Veintidós con 96/100)

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Administración y Finanzas
Cintya Mitagros Medina Paucarcaja
GERENTE